



Resolución Directoral

N° 521-2021-UE402SN/UGRH

Nazca, 13 de Octubre de 2021



VISTO:

El Memorando N° 2040-2021-DIRESA-ICA/HAN-DE, de fecha 13 de octubre del 2021, la Nota N° 476-2021-GORE-ICA-DIRESA/HAN/ORGH, de fecha 12 de octubre del 2021, el Informe N° 015-2021-AR-URGH/UE402SN, de fecha 11 de octubre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, conforme los Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" establece que el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos;

Que, el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" establece que "La progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor (...). El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional;

Que, el artículo 56° de dicho reglamento estipula que: "Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación" y el Art. 57° señala: "Para efectos de la progresión en la Carrera Administrativa se establecerá una cuota anual de ascensos por cada nivel y grupo ocupacional, en la que se tendrá en consideración las vacantes del nivel (...);"

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, precisa que los ascensos se producen de un nivel a otro inmediato superior en función de la calificación profesional, evaluación personal, experiencia en el trabajo y tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera;

Que, el literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales o nombramiento, salvo –entre otros supuestos- el ascenso o promoción del personal de carreras especiales en las entidades del sector público, en tanto se implemente al Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en el caso de ascenso o promoción de personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el inciso b) de la disposición transitoria tercera de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" que indica que: Queda prohibido la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal – PAP. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la



acción del personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad, así como de su Titular;

Que, mediante INFORME N° 00015-2021-AR-UGRH/UE402SN, el Área de Remuneraciones y Planilla remite a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la información concerniente a las plazas vacantes para el Proceso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca – HRCRN, para la opinión presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Nota N° 0476-2021-GORE-ICA-DIRESA/HAN-/ORGH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicita al Director Ejecutivo convocar para Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca – HRCRN, cuentan con plazas vacantes en sus respectivas direcciones, designen a los miembros representantes (titulares y suplentes) que formarán parte de la comisión;

Contando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca – HRCRN;

De En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola, aprobado por Resolución Ministerial N° 0866-2004-GORE-ICA/PR, y Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la comisión encargada de llevar a cabo el segundo "Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional" en el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca – HRCRN para el año fiscal 2021, la misma que estará confirmada de la siguiente manera. -----

TITULARES

- | | |
|---|------------|
| • Dra. Erika Magnolia Velarde Gutierrez | PRESIDENTE |
| • Lic. Carmen Rosa Cornejo Cañedo | MIEMBRO |
| • Abog. Jorge Martin Tipacti Gonzalez | SECRETARIO |

SUPLENTES

- | | |
|---|------------|
| • Dr. Roberto Freddy Moquillaza Mayuri | PRESIDENTE |
| • Lic. Ivonne Teresa Velasquez Valdivia | MIEMBRO |
| • Abog. Frank Carlos Figueroa Pomez | SECRETARIO |

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la oficina de Recursos Humanos la implementación de los procesos y a las comisiones señaladas cumplir sus funciones en estricta observancia de los precitados dispositivos legales vigentes, debiendo emitir sus informes finales culminado dichos procesos de concursos. -----

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del "Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional", a los miembros de la comisión de reclamos del "Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional", al Órgano de Control Institucional y al Sindicato Único de Trabajadores del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca – HRCRN, para los fines correspondientes. -----



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 402 Salud Nasca-Hospital Ricardo Cruzado Rivarola. -----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ICA
UNIDAD EJECUTORA 402 SALUD - NASCA
M.C. VICTOR MANUEL NUÑEZ SANCHEZ
C.M.P. 43786
DIRECTOR EJECUTIVO

VMNS/DE-UE402SN
FCFP/DADM
JMTG/UGRH

DISTRIBUCIÓN:
() Dirección Administrativa
() Asesoría Legal
() Gestión de RRHH
() Interesados
() Legajo
() Archivo